



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 179-01-CMPP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2017.

Visto, el Dictamen Nº 005-2017-CT/MPP de fecha 31 de mayo de 2017 de la Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

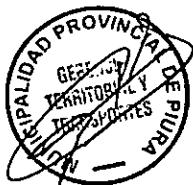
Que, según el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así mismo en el numeral 1.1) del artículo 81º de la misma Ley señala que: Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones específicas de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, se encuentra vigente el D.S. Nº 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, donde se regula en forma general el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos y estacionamientos de vehículos y a las actividades vinculadas con el transporte, tránsito y el medio ambiente. Así mismo, según el artículo 2º del mismo reglamento define las zonas rígidas como "Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día";


Que, debido a la saturación de las vías de la ciudad de Piura, por el incremento del parque automotor, la falta de cocheras de los centros comerciales que carecen de cocheras para el estacionamiento vehicular, es que se aprobó la Ordenanza Nº 179-00-CMPP, estableciendo Zonas Rígidas de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre con el fin de hacer más fluido el tránsito, estableciendo el proceso sancionador que permita regular las acciones que debe observar la Administración Municipal y los administrados con la finalidad de garantizar un debido procedimiento administrativo que genere el levantamiento del acta de control por infracción de Zonas rígidas;

Que, las ciudades de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre continúan con el problema del congestionamiento vehicular, que además genera riesgo de accidentes de tránsito en donde propietarios y conductores de vehículos se apropian de las áreas en avenidas, calles y jirones reduciéndolas aún más, siendo necesario incrementar las zonas rígidas para mejorar el desplazamiento y transitabilidad de los vehículos y seguridad a los peatones de nuestra ciudad, coadyuvando con el objetivo de esta Municipalidad de contribuir, con el ordenamiento del tránsito vehicular de Piura, garantizando el cumplimiento de las Normas de transporte y tránsito terrestre;

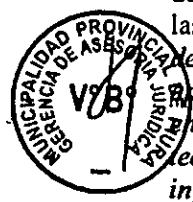
Que, es necesario actualizar y modificar la Ordenanza Nº 179-00-CMPP, de Zonas Rígidas de los distritos de Piura Castilla y Veintiséis de Octubre emitida el 08 de julio de 2015, con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito vehicular y proteger la integridad física y la salud de los ciudadanos así como preservar la infraestructura vial de la ciudad;




Que, con fecha 15 de mayo de 2015 la Municipalidad de Tambogrande, emitió la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDT, en la que declara zonas rígidas en su jurisdicción, sin embargo a raíz de una denuncia interpuesta por una empresa de Transporte ante INDECOPI, esta sido declarada como Barrera Burocrática Ilegal, toda vez que las facultades normativas son competencias de las Municipalidades Provinciales, conforme lo señala el artículo 17° de la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. En este sentido la Municipalidad de Tambogrande está solicitando a la Municipalidad Provincial de Piura, que se le incluya dentro la Ordenanza de Zonas Rígidas, puesto que es de vital importancia para ordenar el tránsito y transporte en su jurisdicción;



Que, en los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza N° 179-00-CMPP, señala que para detectar la infracción a la presente Ordenanza, el inspector Municipal de Transporte levantará el Acta de Control teniendo en cuenta el procedimiento del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S.N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, sin embargo es de señalar que no corresponde aplicar Actas de Control del D.S. 017-2009-MTC a las infracciones al tránsito, siendo en este caso la aplicación de papeletas de infracción al tránsito, por lo tanto es competencia específica de la Policía Nacional asignada al tránsito, como lo especifica el artículo N° 324° del D.S.N° 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, que señala respecto al procedimiento para la Detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre lo siguiente: *“La detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre corresponde a la autoridad competente, la misma que, para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realizará acciones de control en la vía pública o podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil. Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan”*;

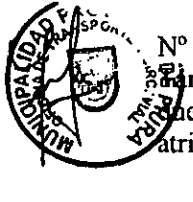


Que, en tal sentido, la Comisión de Transporte, a través del Dictamen del Visto, señala que es necesario modificar los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza N° 179-00-CMPP, alcanzando para tal efecto el Proyecto de modificación de la Ordenanza N° 179-00-CMPP que establece zonas rígidas en la ciudad de Piura, Castilla, Veintiséis de Octubre y Tambogrande;



Que, sometida a consideración de los señores regidores el Proyecto de modificación de la Ordenanza N° 179-00-CMPP que establece zonas rígidas en la ciudad de Piura, Castilla, Veintiséis de Octubre y Tambogrande, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2017 mereció su aprobación, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ORDENA:



ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la Ordenanza que modifica e incorpora la Ordenanza N° 179-00-CMPP, de Zonas Rígidas de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de octubre.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLÍESE las zonas rígidas de las siguientes calles y avenidas de los distritos de Piura y Castilla contemplados en el anexo I del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 179-00-CMPP.



En el Distrito de Piura: Avenida Grau, Avenida Luis Antonio Eguiguren, avenida Fortunato Chirichigno, Avenida Mártires de Uchuracay, calle Lima y Jirón Huancavelica.

En el Distrito de Castilla: Avenida Universitaria, Avenida Independencia, Avenida Universitaria, y Malecón María auxiliadora.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORESE como zonas rígidas las siguientes calles y avenidas de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre que deberán ser incluidas en el anexo I del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 179-00-CMPP:

En el Distrito de Piura: Avenida Sullana Norte, Jirón Pedro de León y Malecón Eguiguren

En el Distrito de Castilla: Avenida Progreso, Avenida Guillermo Irazola, Avenida las Flores, calle san Martín y calle Los Cipreses.

En el Distrito de 26 de octubre: Avenida José Carlos Mariátegui, Avenida San Martín, Avenida Santa Rosa, Avenida José Gabriel Condorcanqui, Avenida Amotape, Avenida Francisco Vega Seminario, Avenida Juan Velasco Alvarado, Calle 5 de San José, Calle Miguel Correa Juárez del A.H. Micaela Bastidas y la intersección de la avenida Don Bosco con Avenida Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORESE, zonas rígidas las siguientes calles y avenidas al distrito Tambogrande, las mismas que deberán ser incluidas en el anexo I del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 179-00-CMPP.

Distrito de Tambogrande: Av. Ignacia Scheffer, Prolongación Av. Ignacia Scheffer, Av. Circunvalación, Av. 09 de noviembre, Calle Piura, Calle Lima, Calle Frías, Calle Tumbes, Calle Catacaos, Prolongación Calle Catacaos, Calle Morropón, Carretera Tambogrande Chulucanas, Plaza Principal Tambogrande.

ARTICULO QUINTO: MODIFÍQUESE el anexo 01 del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Ordenanza Municipal N° 179-00-CMPP, que declara las Zonas Rígidas de la ciudad de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre el mismo que quedará contemplado de la siguiente manera:

ANEXO 01

Avenidas, Calles o Jirones	Ubicación del Carril	Zonas Rígidas Cuadras	Tramo Comprendido entre
SAN TEODORO	Ambos Carriles	01 hasta 02	Calle Lima hasta Calle Arequipa
CAJAMARCA	De Este a Oeste	05	Calle Junin hasta Calle Loreto
LAMBAYEQUE	De Oeste a Este	01 hasta 02	Malecón hasta Calle Libertad
HANCOANCHA CARRIL VÍA PRINCIPAL	Ambos Carriles Principales	Desde la Cuadra 01 hasta la cuadra 10 y desde la cuadra 11 hasta el ex Peaje	Malecón Hasta Av. Sullana ambos lados Avenida Sullana hasta Ex Peaje, Vías Principales
HUANUCO	Oeste a Este	01 parcial, 02 y 03	Malecón hasta calle Tacna
CALLAO	Este a Oeste	4	Calle Tacna hasta Calle Libertad
ICA	Oeste a Este	01 y 02	Malecón hasta calle Libertad
GRAU	Ambos Carriles	01 al 13	Calle Tacna hasta Avenida Guillermo Gullman

HUANCAVELICA	Este a Oeste	03, 05, 07, 08, 09, 10, 11 y 12	Calle Libertad hasta Calle Tacna, Calle Arequipa hasta calle Cuzco, Calle Junín hasta Avenida Sullana. Desde las intersecciones de las avenidas: Sullana hasta la Avenida San Martín (ambos lados)
AYACUCHO	Oeste a Este	01 al 04 Cuadra 08	Malecón hasta calle Arequipa y Avenida Loreto hasta avenida Sullana
APURIMAC	Este a Oeste	01, 02 y 08	Malecón hasta calle Libertad, Avenida Loreto hasta Avenida Sullana
MOQUEGUA	Oeste a Este	02, 04 parcial	Calle Lima hasta Calle Libertad
BOLOGNESI	Ambos Carriles	01, 02 y 07	Malecón hasta calle Libertad, Avenida Loreto hasta avenida Sullana
LIMA	De Sur a Norte, De Norte a Sur	01, 02 y 03 06, 07 y 08	* Desde las intersecciones de las avenidas Luis Antonio Eguiguren hasta la San Teodoro (ambos lados). * Jirón Callao Hasta Jirón Ayacucho.
LIBERTAD	De Norte a Sur, De Sur a Norte	01, 02, 07-08	*Desde la Avenida San Teodoro hasta Jirón Lambayeque *Desde e Jirón Ica hasta Jirón Ayacucho
TACNA	Norte a Sur	04, 05 y 06 parcial	Jirón Ica Hasta Jirón Apurímac
AREQUIPA	Sur a Norte	05, 07, 08 y 09	Jirón Huánuco hasta Jirón Callo e Jirón Ica Hasta Jirón Apurímac
CUZCO	Norte a Sur	8	Jirón Huancavelica hasta Jirón Ayacucho
JUNIN	Sur a Norte	7	Jirón Ica Hasta Jirón Huancavelica
LORETO	Sur a Norte ambos carriles	04, 05, 06 y cuadra 12 07, 08, 09, 10 y 12	Jirón Ica hasta Avenida Sánchez Cerro y Jirón Tumbes hasta Avenida Bolognesi Jirón Ica hasta Avenida Bolognesi
SULLANA SUR	Sur a Norte	01, 02 y 04	Avenida Sánchez Cerro hasta Jirón Callao / Jirón Ica hasta Avenida Grau

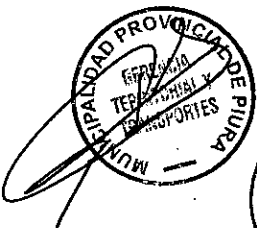
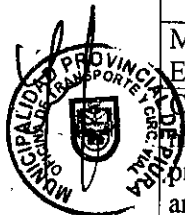
EN EL AMBITO DEL COMPLEJO DE MERCADOS

AVENIDA, CALLE O JIRON	TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
LOS NARANJOS	Avenida Sullana Hasta Avenida Sánchez Cerro
JIRON LAS GARDENIAS	Desde Avenida Mártires de Uchuracay hasta Calle los Naranjos
AV. MARTIRES DE UCHURACAY SOLO LA CALZADA SIN CONSIDERAR LAS ZONAS DE PARQUEO	Desde la avenida Sullana Norte hasta la Avenida Sánchez Cerro

AVENIDA SULLANA NORTE	Desde las intersecciones de las avenidas Mártires de Uchuracay hasta el Jirón Blas de Atienza (sus cuatro lados).
JIRON "B" (EX MADEREROS) solamente la calzada	Desde el Jirón "2" hasta Vía Auxiliar de la Avenida Sánchez Cerro
JIRON "C" AVENIDA CONSTANTINO COLOMA solamente la calzada	Desde la Vía Auxiliar de la Avenida Sánchez Cerro hasta el Jirón "3"

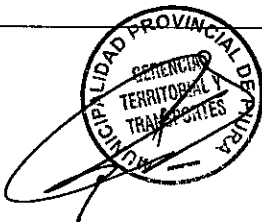
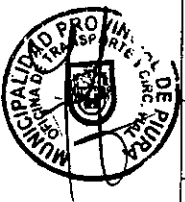
OTRAS ZONAS DE LA CIUDAD

AVENIDA, CALLE O JIRON	TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
AVENIDA SAN RAMON	San Cristóbal hasta Avenida Chirichigno
AVENIDA FORTUNATO CHIRICHIGNO	*Desde Avenida San Ramón hasta Avenida Antonio Raimondi
JIRON LOS COCOS	Desde la Vía Auxiliar de la Avenida Sánchez Cerro hasta la Avenida los Cocos (Biblioteca Municipal)
AVENIDA LOS COCOS	Desde la Avenida Mártires de Uchuracay hasta Avenida Guillermo Gullman
JIRON PEDRO DE LEON	Desde las intersecciones de las Avenidas Grau hasta el Jirón Jorge Chávez (ambos lados)
AVENIDA LUIS ANTONIO EGUIGUREN LADOS DE LOS CARRILES DE ESTE A OESTE	Desde la Avenida Loreto hasta la avenida Mártires de Uchuracay. Desde las intersecciones de las avenidas Mártires de Uchuracay hasta el Jirón Blas de Atienza (sus cuatro lados).
AVENIDA RICHARD CUSHING	Desde la avenida Grau hasta la Avenida Bolognesi solo la calzada
AVENIDA RAMON MUJICA	Desde la Avenida Fortunato Chirichigno hasta la Avenida Andrés Avelino Cáceres
AVENIDA MARTIRES DE UCHURACAY	Desde la Vía Auxiliar de la Avenida Sánchez Cerro hasta la Avenida Los Cocos y desde la Avenida Andrés Avelino Cáceres hasta la Avenida Luis Antonio Eguiguren en sus cuatro lados
AVENIDA LOS TALLANES	Desde la Avenida Fortunato Chirichigno hasta la Vía Auxiliar de la Avenida Andrés Avelino Cáceres
MALECON LUIS ANTONIO EGUIGUREN	Cuadra 06 entre la calle Ica con calle Callao
COLEGIOS a menos de 100 metros lineales de los accesos principales educacionales en ambos lados	D.S. N° 016-2009-MTC



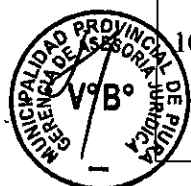
EN EL DISTRITO DE CASTILLA

AVENIDA, CALLE O JIRON	TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
AVENIDA RAMON CASTILLA	Malecón María Auxiliadora hasta Avenida Luis Montero
AVENIDA PROGRESO	Desde las intersecciones de las avenidas Av. Ramón Castilla (Cuadra "1") hasta la calle Los Tallanes (Cuadra "9") ambos lados
AVENIDA TACNA	Ramón Castilla hasta Calle Lambayeque. Desde las intersecciones de las avenidas Junín hasta la Jorge Chávez (sentido del tránsito vehicular de Norte a Sur – solo el lado derecho)
AVENIDA GUILLERMO IRAZOLA	Desde las intersecciones de las avenidas Prolongación Avellino Cáceres hasta la Avenida Guardia Civil (ambos lados)
MALECON MARIA AUXILIADORA	Desde las intersecciones de las avenidas Guardia Civil hasta la Calle Junín (ambos lados)
FRONTIS IDEPUND	Ambos Carriles
AVENIDA GUARDIA CIVIL	Puente Sánchez Cerro hasta Avenida Luis Montero
AVENIDA CORPAC SOLO LA CALZADA	Avenida Progreso hasta Aeropuerto
AVENIDA UNIVERSITARIA	Desde las intersecciones de la Calle Los Brillantes hasta la culminación del Campus Universitario (ambos lados)
AVENIDA CAYETANO HEREDIA	Calle Federico Villareal hasta Urbanización Miraflores (ambos lados)
AVENIDA INDEPENDENCIA	Desde las intersecciones de las avenidas Guillermo Irazola hasta la Avenida Luis Montero (ambos lados)
AVENIDA JUNIN	Avenida Tacna hasta Avenida Progreso ambos lados
AVENIDA LAS FLORES	Desde las intersecciones de las avenidas Progreso hasta la culminación del Puente del A.H. El Indio (ambos lados)
CALLE LOS CIPRESES	Desde las intersecciones de las avenidas Cayetano Heredia hasta la Avenida Luis Montero (ambos lados)
CALLE SAN MARTIN	Desde las intersecciones de las calles: Ayacucho hasta la Avenida Moquegua (ambos lados)



DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Nº	AVENIDA, CALLE O JIRONES	TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
1	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI	Desde las intersecciones de las avenidas: Prolongación Grau hasta la Don Bosco (ambos lados)
2	AVENIDA SAN MARTIN	Desde las intersecciones de las avenidas: Chulucanas hasta la José María Galán (ambos lados)
3	AVENIDA SANTA ROSA	Desde las intersecciones de las Avenidas: Marcavelica hasta la Chulucanas (ambos lados)
4	AVENIDA JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	Desde las intersecciones de las avenidas: Prolongación Grau hasta la Juan Velasco Alvarado (ambos lados)
5	AVENIDA AMOTAPE	Desde las intersecciones de las avenidas: Perú hasta la Don Bosco (ambos lados)
6	AV. JUAN VELASCO ALVARADO	Desde las intersecciones de las avenidas: Chulucanas hasta el Jirón Los Jazmines – Sector 8 A.H. Nueva Esperanza (ambos lados).
7	AV. FRANCISCO VEGA SEMINARIO (VIA CANAL)	Desde las intersecciones de la Carretera Panamericana Norte hasta la Prolongación Av. Grau (ambos lados).
8	CALLE "5" – URBANIZACION SAN JOSÉ	Desde las intersecciones de las avenidas: César Vallejo hasta Guillermo Gullman (ambos lados)
9	CALLE MIGUEL CORREA SUAREZ (A.H. MICAELA BASTIDAS)	Desde las intersecciones de las avenidas: Justino Ramirez hasta Francisco Vega Seminario (vía canal) (ambos lados)
10	INTERSECCION AVENIDA DON BOSCO CON AVENIDA CHULUCANAS	A. Av. Don Bosco (Lado Sur A.H. Nueva Esperanza) desde la venida Chulucanas, hasta la Calle Chalaco (ambos lados). B. Av. Don Bosco (Lado Norte A.H. Santa Rosa) desde la venida Chulucanas, hasta la Calle Salitral (ambos lados).



DISTRITO DE TAMBOGRANDE

Nº	AVENIDAS, CALLES O JIRONES	TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
1	PLAZA PRINCIPAL DE TAMBOGRANDE	TODO EL PERIMETRO
2	AV. IGNACIA SHAEFFER	Comprende toda la Avenida y en los dos sentidos
3	PROLONGACION AV. IGNACIO SHAEFFER	Comprende toda la Prolongación y en los dos sentidos
4	AV. CIRCUNVALACION	Comprende toda la Avenida y en los dos sentidos
5	CALLE LIMA	Comprende desde la Intercepción Lima-Castilla hasta la Intercepción Circunvalación - Lima
6	CALLE PIURA	Comprende desde la Intercepción calle Piura-Castilla hasta la Intercepción de la calle Piura - Frías
7	CALLE FRIAS	Comprende toda la calle
8	CALLE TUMBES	Comprende toda la calle
9	CALLE CATACAOS	Comprende toda la Calle y en los dos sentidos
10	PROLONGACION DE LA CALLE CATACAOS	Comprende toda la Prolongación y en los dos sentidos
11	AVENIDA 9 DE NOVIEMBRE	Comprende toda la Avenida y en los dos sentidos
12	CALLE MORROPON	Comprende toda la calle
13	CARRETERA TAMBOGRANDE - CHULUCANAS	Desde el Km. 13,5 hasta el Km. 14

ARTICULO SEXTO: Modifíquese el segundo párrafo del artículo tercero y el artículo cuarto de la Ordenanza N° 179-00-CMPP, los mismo que quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: (.....) En caso de la ausencia del conductor se procederá a la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular D.M.V. ó el que haga sus veces con el apoyo de una Grúa ó de un vehículo que haga sus veces, el Costo que demande la remoción del vehículo será de CIENTO SETENTA Y CINCO CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 175.11) que será asumida por el conductor del vehículo y/o propietario. Será factible que cualquier persona con medio probatorio filmico, fotográfico u otro similar debidamente identificado, denuncie ante el inspector municipal al control de tránsito en forma inmediata la ocurrencia de alguna infracción al estacionamiento en zonas prohibidas (Zonas Rígidas), el cual deberá coordinar con la Policía de Tránsito para levantar la respectiva papeleta de tránsito la misma que será firmada por el PNP de Tránsito y el denunciante. Este último tendrá la calidad de testigo del hecho. Para utilizar los medios no será necesario contar con el respectivo Certificado de Homologación y/o calibración expedida por INDECOPI.

ARTÍCULO CUARTO: Que, para constatar la falta cometida a la presente Ordenanza, se levantará la papeleta de infracción al Tránsito, la misma que será emitida por la Policía Nacional del Perú asignada al control de Tránsito, a través de los formatos impresos, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por el D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias.




ARTICULO SEPTIMO: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Piura, quien se encargará de coordinar con la Policía Nacional del Perú designada al Tránsito quienes aplicarán las sanciones mediante Papeletas de Infracción al Tránsito aquellos que infrinjan las Zonas Rígidas tipificadas en la Ordenanza N° 179-00-CMPP y su modificatoria.



ARTICULO OCTAVO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transporte, Oficina de Secretaria General, Oficina de Organización y Métodos, División de Transporte, División de Tránsito y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización y Control, al Servicio de Administración Tributaria SATP Piura, Municipalidad de Castilla, Municipalidad de Veintiséis de Octubre, Municipalidad de Tambogrande y a la Policía Nacional de Tránsito.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



 *[Signature]*
Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

